



RESOLUCION No. DESAJCUR23-2495
31/07/2023

“Por medio del cual se retira del registro de parqueaderos autorizados por la Rama Judicial para el año 2023, a un parqueadero”.

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el Art. 103 numeral 3 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta por medio de la resolución No. DESAJCUR22-2473 del 05 de diciembre del año 2022, fijo las tarifas por concepto de parqueaderos para el año 2023.

Que mediante Convocatoria Pública conforme a circular DESAJCUC22-089 de fecha 05 de diciembre de 2022, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, invitó a los propietarios de parqueaderos para que conformaran el registro de estos ante la Rama Judicial, la cual fue publicada en la página web de la entidad, en las carteleras de la Dirección Seccional, Oficina Judicial, Oficina de Apoyo Judicial y en el Diario la Opinión.

Que una vez cerrada la invitación y con el cumplimiento de los requisitos legales, se profirió la Resolución No. DESAJCUR22-255 del 26 de diciembre del 2022, conformado el Registro de Parqueaderos autorizado por la Rama Judicial para el año 2023 con los siguientes parqueaderos:

1. La sociedad COMMERCIAL CONGRESS S.A.S., identificada con el NIT No. 900-441-692-3; representada legalmente por la señora NOHORA ROCIO GARCIA RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.374.491 de Cúcuta, quien aportó y cumplió con todos los requisitos exigidos en la convocatoria No. 089 de 2022.

2. La empresa “ALMACENAMIENTO y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S” , identificada con el NIT No. 901.168.516-9, representada legalmente por MICHEL DAVID GARZON SALINAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.794.880 de Bogotá D.C., con establecimiento principal en la Carrera 86 # 22B- 280 de la ciudad de Cartagena (Bolívar), con establecimiento de comercio denominado “EMBARGOS LA PRINCIPAL – CUCUTA NORTE DE SANTANDER” con número de matrícula mercantil No. 113980, y con parqueadero ubicado en la avenida 2E # 37-31 del Barrio 12 de Octubre del municipio de los Patios, de Norte de Santander; quien aportó y cumplió con los requisitos de la convocatoria No. 100 de 2021.

3. La persona natural, el señor JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.555.832 de Bogotá, propietario del establecimiento de comercio denominado CAPTURA DE VEHICULOS “CAPTUCOL” con domicilio en el KM 07 via Bogotá –Mosquera, Hacienda Pte Grande lote 2 de Bogotá; y con establecimiento en la Calle 36 # 2E-07 Villas de la Floresta del Municipio de los Patios de Norte de Santander; quien aportó y cumplió con los requisitos de la convocatoria No. 089 de 2022.

Que de conformidad con el Acuerdo No. 2586 de 2004, trae unos requisitos que deben ser cumplidos por los participantes entre ellos el literal e) el cual dice :

- e) *Póliza de seguro tomada por la persona, natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra: hurto total o parcial, pérdida, daño total o parcial de los vehículos que se encuentren en los parqueaderos, y responsabilidad civil extracontractual frente a la Rama Judicial y frente a terceros; cada amparo por el monto mínimo allí señalado; y daños que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o*

establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2023

Conforme al Acuerdo PSASS14-10136 DEL 2014, se entenderá acreditado éste requisito, cuando el solicitante cuenta ya con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sean iguales o superiores quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en cumplimiento de las normas que para el funcionamiento de parqueaderos hayan dispuesto las autoridades distritales o municipales

Que, al momento de la participación de la convocatoria, el participante persona natural, el señor JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.555.832 de Bogotá, propietario del establecimiento de comercio denominado CAPTURA DE VEHICULOS "CAPTUCOL", tenía su póliza vigente hasta el 31 de diciembre del 2022, y al informársele de su inclusión en el registro de parqueaderos se le avisó que debía aportar la renovación de dicha póliza para el año 2023.

Que el artículo tercero de la Resolución No. DESAJCUR22-255 del 26 de diciembre del 2022, que conformó el Registro de Parqueaderos autorizados por la Rama Judicial para el año 2023, indica que el no cumplimiento de requisitos, requerimientos informes y demás será causal para no tenerlos en cuenta para convocatorias futuras, sin necesidad de proceso sancionatorio.

Después de varios correos, enviados al referido parqueadero solicitando la póliza para la vigencia del 2023, el mismo a través de su oficina jurídica contesto:

"En atención a su solicitud, me permito informar que nosotros como parqueadero nos presentamos en el mes de diciembre con una carta de la aseguradora solidaria que indicaba que la misma se iba a renovar 15 días antes de que se venciera; sin embargo, lamentablemente a pocos días de su vencimiento, nos notificó dicha aseguradora que la misma no podía ser renovada; dado que, sus políticas de riesgo habían cambiado y por lo tanto no era posible cubrirnos como parqueadero. De acuerdo a lo anterior, asumimos que no nos encontramos autorizados dentro del registro de parqueaderos y por lo tanto no se han enviado informes; sin embargo, solicito muy amablemente a la dirección seccional, me informe si nos encontramos dentro del registro de parqueaderos autorizados para que de esta manera si tenemos una respuesta positiva, procedemos a realizar el trámite para adquirir una póliza y presentarla."

Que, por lo anteriormente expuesto, esta Dirección Seccional de Administración Judicial,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Exclúyase de la lista de parqueaderos autorizados por la Rama Judicial para el año 2023, al señor JAIRO ALBERTO ARANZA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.555.832 de Bogotá, propietario del establecimiento de comercio denominado CAPTURA DE VEHICULOS "CAPTUCOL", con domicilio en el KM 07 vía Bogotá –Mosquera, Hacienda Pte Grande lote 2 de Bogotá; y con establecimiento en la Calle 36 # 2E-07 Villas de la Floresta del Municipio de los Patios de Norte de Santander. Cel: 3015197824, 3105768860 -correo electrónico: admin@captucol.com.co; por no haber aportado la renovación de su póliza para el año 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a los respectivos Jueces y autoridades administrativas de la exclusión del parqueadero "CAPTUCOL" y que el Registro de Parqueaderos autorizados por la Rama Judicial en Norte de Santander y Arauca para el año 2023, queda así:

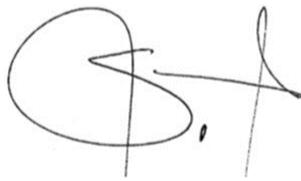
1. La sociedad **COMMERCIAL CONGRESS S.A.S**, identificada con el NIT No. 900-441-692-3; representada legalmente por la señora **NOHORA ROCIO GARCIA RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.374.491 de Cúcuta, con parqueadero ubicado en el anillo vial oriental, Puente García Herreros, Torre 48 CENS, Cel: 315-8569998 - 3502884444- correo electrónico: judiciales.cucuta@gmail.com

2. La empresa “**ALMACENAMIENTO y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S**”, identificada con el NIT No. 901.168.516-9, representada legalmente por **MICHEL DAVID GARZON SALINAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.794.880 de Bogotá D.C., con establecimiento principal en la Carrera 86 # 22B- 280 de la ciudad de Cartagena (Bolívar), con establecimiento de comercio denominado “**EMBARGOS LA PRINCIPAL – CUCUTA NORTE DE SANTANDER**” con parqueadero ubicado en la avenida 2E # 37-31 del Barrio 12 de Octubre del municipio de los Patios, de Norte de Santander. Cel: 3123147458 – 3233053859 – correo electrónico: notificaciones@almacenamientolaprincipal.com

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y la misma rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cúcuta – Norte de Santander, a los treinta y un (31) días del mes de julio del 2023



SERGIO ALBERTO MORA LOPEZ
Director